



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Florencia, 26 de noviembre de 2019

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2019701800100001929
		<b>Fecha</b>	2019-11-26 02:28:47 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. CAQUETÁ	
	<b>Depen</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
<b>Destinatario</b>	LUIS ANDERSON SARRIAS		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	3
COR08SE2019701800100001929			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor  
**LUIS ANDERSON SARRIAS**  
Trabajador  
**OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**  
CL 33 30 18  
Barrio la Ciudadela  
Florencia, Caquetá

Referencia: Comunicación Auto No. 1291 del 22 de noviembre de 2019

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto No. 1291 del 22 de noviembre de 2019, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con Funciones de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Caquetá, dispuso:

*“(...) PRIMERO: Adelantar Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de determinar la procedencia o no, de la solicitud de Autorización de Terminación del Vínculo Laboral del señor **LUIS ANDERSON SARRIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.490.902 de Florencia, de conformidad con la solicitud elevada por la representante legal de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** el día 17 de octubre de 2019, bajo el radicado intento No.01EE2019711800100001278.*

(...)

***CUARTO:** Comunicar la apertura del Procedimiento Administrativo General, ordenada mediante el artículo primero del presente Auto, al señor **LUIS ANDERSON SARRIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.490.902 (...).*

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

DT Caquetá  
Dirección: Carrera 8 No. 7 - 94  
Teléfonos PBX  
(57-8) 4358411

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

AUTO No. 1291  
(22 de noviembre de 2019)

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CAQUETÁ**

Expediente: 01EE2019711800100001278  
Solicitante: **GINA DEL PILAR PINTO GARCÍA – OBRA O LABORAR EN LIQUIDACIÓN**  
Fecha de informe: 17 de octubre de 2019  
Asunto: **Procedimiento Administrativo General - Autorización Despido**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 1187 del 21 de octubre de 2019, proferido por la doctora DIANA GISSELLY RUBIANO MARTÍNEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social con funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Caquetá, fue asignada la funcionaria ASTRID JOHANNA CLAVIJO DIAZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para que adelante solicitud de autorización para terminar contrato de trabajo del señor **LUIS ANDERSON SARRIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.490.902 de Florencia.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que es necesario adelantar un Procedimiento Administrativo General de acuerdo con lo señalado en el Capítulo I, artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Conforme a los documentos que reposan dentro del expediente, se encuentra que están reunidos los requisitos establecidos por el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para ordenar Procedimiento Administrativo General para el análisis de la autorización solicitada.

En relación con la aplicación al *sub examine*, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 señala: *“En ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona en situación de discapacidad podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su discapacidad, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su discapacidad, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren”.*

Es así como de conformidad con lo anterior, se establecieron por parte del legislador mecanismos de integración social de las personas en condición de discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud, los cuales tienen su fundamento esencial en nuestra Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 47, 54 y 68 y que reconocen la dignidad que le es propia a las personas con tales condiciones, en consideración con sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales,

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con discapacidades severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Ahora sobre el caso *sub examine* es preciso advertir que en los casos en los que un trabajador hubiese adquirido la discapacidad durante la vigencia de la relación laboral o se encuentre en debilidad manifiesta por razones de salud, el empleador debe acreditar que se ha realizado el proceso de rehabilitación.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adelantar Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de determinar la procedencia o no, de la solicitud de Autorización de Terminación del Vínculo Laboral del señor **LUIS ANDERSON SARRIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.490.902 de Florencia, de conformidad con la solicitud elevada por la representante legal de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** el día 17 de octubre de 2019, bajo el radicado intento No.01EE2019711800100001278.

**SEGUNDO:** Teniendo en consideración que la solicitud de Autorización de Terminación del Vínculo Laboral, con Radicado No.01EE2019711800100001278 del 17 de octubre de 2019, no se logra evidenciar el estado actual de la Disolución y Liquidación de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**; se concede el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente decisión, para que la señora **GINA DEL PILAR PINTO GARCÍA**, representante legal de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y/o quien haga sus veces, allegue al despacho la siguiente información:

1. Copia de los soportes en los que se logre evidenciar el estado actual de la disolución y Liquidación de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 900.450.566-1.

**TERCERO:** solicitar a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles remita la siguiente información:

1. Certificar el estado actual de la disolución y Liquidación de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 900.450.566-1.

**CUARTO:** Comunicar la apertura del Procedimiento Administrativo General, ordenada mediante el artículo primero del presente Auto, al señor **LUIS ANDERSON SARRIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.490.902.

**QUINTO:** Comunicar la apertura del Procedimiento Administrativo General, ordenada mediante el artículo primero del presente Auto, por parte de la Dirección Territorial Caquetá, a la señora **GINA DEL PILAR PINTO GARCÍA**, representante legal de la empresa **OBRA O LABOR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, atendiendo lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO:** La presente decisión rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### YEINEY MONTILLA GIRALDO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con Funciones de  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites de la  
Dirección Territorial Caquetá

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol